



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE126/2019


**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 22:45 horas del día 29 de noviembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado mediante la Resolución INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE126/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y COAHUILA, EN EL CUAL SE PRESENTARÁ AL PLENO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SU APROBACIÓN". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.


**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**Ángel Clemente Avila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

ACUERDO PRD/DNE126/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y COAHUILA, EN EL CUAL SE PRESENTARÁ AL PLENO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SU APROBACIÓN

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos Transitorio Sexto, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

### ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

3. Que, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la otrora Distrito Federal, se aprobó la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>.
4. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
6. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA

---

<sup>1</sup> Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario, consultable en la siguiente URL:  
[http://www.prd.org.mx/documentos/LINEA\\_POLITICA.pdf](http://www.prd.org.mx/documentos/LINEA_POLITICA.pdf)



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” identificada con clave INE/CG/1503/2018.

7. Los días 31 de agosto y 01 de septiembre del año 2019, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario, en el cual, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
8. Consecuentemente, el día 6 de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, identificado con clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del año 2019<sup>2</sup>.

Como consecuencia de los antecedentes y;

### CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y

---

<sup>2</sup> Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, con clave INE/CG510/2019, consultable en la siguiente URL: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019)



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa<sup>3</sup>.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público<sup>4</sup>
  
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país<sup>5</sup>.
  
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

<sup>3</sup> Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>4</sup> Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>5</sup> Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros<sup>6</sup>.

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio<sup>7</sup>.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático<sup>8</sup>.
- VII. Que, el TRANSITORIO SEXTO, de "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificado con clave INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

"...

***SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.***

*Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de*

<sup>6</sup>Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>7</sup>Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>8</sup>Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

*septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.*

De tal forma que, en razón a la porción transitoria citada, esta Dirección Nacional Extraordinaria se sujeta en las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2019.

- VIII. Que, el Congreso Nacional tiene la facultad de determinar la Línea Política del Partido<sup>9</sup> y por su parte, al Consejo Nacional le corresponde aprobar la Política de Alianzas determinada por el Congreso Nacional<sup>10</sup>, para ser implementada por los Consejos Estatales del Partido y que estas, sean observadas y aprobadas por la Dirección Nacional Extraordinaria, respetando las directrices determinadas por el Consejo Nacional<sup>11</sup>.
- IX. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo<sup>12</sup> y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido<sup>13</sup>, y presentar propuestas al Consejo Nacional<sup>14</sup>.
- X. Que, el Partido de la Revolución Democrática participará en los procesos electorales locales 2019-2019, en los estados de Hidalgo y Coahuila, donde se renovará el Congreso Local y Ayuntamientos.

<sup>9</sup> Artículo 29, inciso a), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>10</sup> Artículo 33, inciso r), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>11</sup> Artículo 39, fracción XVIII y 43, inciso m), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>12</sup> Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>13</sup> Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>14</sup> Artículo 39, fracción XXI, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE126/2019

Con base en las porciones estatutarias referidas en el párrafo anterior, esta Dirección Nacional Extraordinaria propone al Consejo Nacional que, la política de alianzas para los procesos electorales locales 2019-2020 en los estados de Hidalgo y Coahuila, donde se renovará el Congreso Local y Ayuntamientos, y en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias.

En razón a lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos transitorio sexto de la Resolución con clave INE/CG510/2019; 39, fracción XXI, y Transitorio Tercero del Estatuto, aprobado en la Resolución con alfanumérico INE/CG1503/2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria propone al Consejo Nacional lo siguiente:

1. La política de alianzas para los procesos electorales locales 2019-2020 en los estados de Hidalgo y Coahuila, donde se renovará el Congreso Local y Ayuntamientos, y en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias, se realice conforme a la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre del año dos mil quince.
2. Se delegue la facultad a este Órgano de Dirección Nacional para que, en su oportunidad, por dos terceras partes apruebe y suscriba el o los convenio de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Hidalgo y





**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE126/2019

Coahuila, así como, de ser el caso, en los Procesos Electorales Extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con votación unánime para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

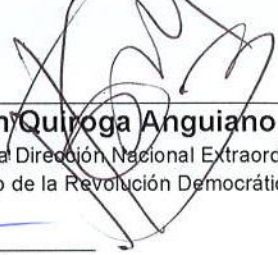


**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática